

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 70-92

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Vicealmirante Transitorio Iván Antonio Vargas Céspedes, M. de G., queda designado Jefe de Estado Mayor de la Marina de Guerra, en sustitución del Vicealmirante José Santos Sánchez, M. de G.

Artículo 2.- El Vicealmirante Transitorio José Santos Sánchez, M. de G. queda designado Asesor Naval del Presidente de la República.

Artículo 3.- El Capitán de Navío Rubén Paulino Alvarez, queda ascendido a Contralmirante de la Marina de Guerra y designado Sub-Jefe de Estado Mayor de esa Institución, en sustitución del Contralmirante Víctor Francisco García Alecont, M. de G.

Artículo 4.- El Coronel Rafael Guerrero Peralta, P. N., Director Nacional de Control de Drogas, queda ascendido a General de Brigada, P.N.

Artículo 5.- El Coronel (r) Saturnino Ramírez, queda reintegrado al servicio activo y ascendido a General de Brigada, P. N.

Artículo 6.- El Coronel Ramón E. Hernández Fernández, P. N. queda ascendido a General de Brigada, P.N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y dos; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 71-92 que asciende al Coronel Juan Antonio Bello Rocha, P.N., al rango de General de Brigada de la Policía Nacional.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 71-92

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Coronel Juan Antonio Bello Rocha, P. N., queda ascendido al rango de General de Brigada P. N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y dos; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 72-92 que deja sin efecto la declaración de zona vedada para cualquier tipo de construcción dispuesta por el artículo 2 del Decreto No. 451-88 de fecha 7 de septiembre de 1988.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 72-92

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 415-88, de fecha 7 de septiembre de 1988, se declaró una servidumbre de paso sobre los terrenos propiedad de particulares que habrían de ocupar las tuberías y obras conexas para la ejecución del Acueducto Valdesia-Santo Domingo, dispuesto por el Gobierno Dominicano;

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 2 del indicado Decreto, se dispuso también la prohibición para cualquier tipo de construcción en una franja de 60 metros a todo lo largo de la traza de la tubería desde la Presa de Valdesia hasta la Planta Potabilizadora en la calle Bonito, Paraje de Hatillo, San Cristóbal, reduciéndose dicha prohibición a 40 metros desde este último sitio, hasta la obra de partición en la intersección de las avenidas Luperón y John F. Kennedy, en Santo Domingo, además de otros sitios que señalara la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD);